

16-00400-004067-16

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRANSMISIONES ELÉCTRICAS**

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, entre, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante UdelaR), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por el Presidente del Directorio Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla, y el Gerente General Cr. Carlos Pombo, con domicilio en la calle Paraguay número 2431 de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente convenio:

PRIMERO.- ANTECEDENTES. Históricamente UTE ha manifestado su interés en realizar actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación centradas fundamentalmente en temáticas relevantes para UTE en base a iniciativas directas de técnicos de esta Administración, en trabajo conjunto con investigadores de la UDELAR. En este contexto se han llevado a cabo convenios y/o proyectos con objetivos específicos y vinculados a temáticas puntuales, con diversas Facultades y Departamentos de Investigación dentro de UDE-LAR.

Se entendió pertinente como un nuevo avance en este camino, la generación de una instancia de diálogo entre investigadores de la UDELAR y técnicos de UTE con objeto de:

- a) establecer un mecanismo de acercamiento entre situaciones o preocupaciones de UTE, que requieren, para su comprensión o solución, las capacidades en investigación de la UDELAR
- b) estrechar la vinculación técnica y personal entre la empresa y sus profesionales con la UDELAR para un mejor aprovechamiento de capacidades de investigación y desarrollo no presentes en UTE
- c) promover la generación de nuevo conocimiento y su aplicación, buscando dar soluciones a temáticas de interés para el país, en las áreas de desarrollo de UTE.-

Se ha designado en UTE un Comité Organizador constituido por un coordinador y referentes de las distintas áreas de modo de canalizar a través de ellos las ideas de interés. -

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto del presente acuerdo es desarrollar la colaboración entre UTE y la UdelaR, promoviendo la investigación de temas de interés de la primera institución citada.

Las partes en este acto acuerdan que la presentación pública de los proyectos y sus avances se realizará mediante la organización de Jornadas entre UTE – UdelaR convocadas a tales efectos.

TERCERO.- PLAZO. Se establece un plazo de validez del presente convenio de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de rescindir el mismo, con una antelación no menor a 30 días, contados a partir del vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

CUARTO.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN. CRITERIO SELECCIÓN PROYECTOS.

Las Partes convienen en ejecutar el Convenio de la siguiente forma: a) Mantendrán conversaciones preliminares para conocer temas de investigación que resultan de interés para la UTE. b) En base a dichos temas la UdelaR convocará a sus docentes en diversas disciplinas para participar en Jornadas UTE-UdelaR. En las mismas expondrán los técnicos de UTE y docentes de UdelaR y se realizarán talleres. c) De acuerdo a las resultancias de las citadas jornadas, UdelaR aprobará las bases de un llamado dirigido a docentes de la UdelaR publicando dicha convocatoria y estableciendo la fecha límite de recepción de los proyectos, recepcionará los proyectos presentados y evaluará los mismos a través de la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) informando finalmente a UTE sobre todos los proyectos presentados. d) UTE elegirá los proyectos a financiar entre aquellos que la CSIC haya evaluado como académicamente válidos.

Los referidos proyectos de investigación se consolidarán en acuerdos complementarios conforme a lo estipulado en el artículo primero del convenio marco suscrito entre las partes relacionado en la cláusula de antecedentes, los que establecerán: título del proyecto, objetivo general, objetivo específico, duración, ejecución financiera, manejo de fondos, desembolsos, seguimiento del proyecto, obligaciones de las partes, modificaciones al proyecto, confidencialidad, mora, incumplimiento, rescisión, comunicaciones, domicilios, etc. La presente enumeración es meramente a título enunciativo.

QUINTO.- PRECIOS: COTIZACION DE PROYECTOS.: Para cada propuesta de Proyecto, los respectivos investigadores de UdelaR elaborarán una cotización en base a las horas hombre de dedicación estimadas en el plan de trabajo de cada proyecto, teniendo en cuenta el Grado de los especialistas que participarán en el estudio y según los costos salariales provenientes de la “Escala Salarial de la Universidad de la República”, vigente al momento de la celebración de cada uno de ellos.

SEXTO.- AJUSTES DE PRECIOS: El saldo no erogado del Monto del Convenio se ajustará anualmente los primeros de enero posteriores a la firma del mismo, tomando como base las variaciones operadas en el Índice de Precios al Consumo entre la fecha de ajuste actual y la anterior (considerando el mes de la firma como primera fecha de ajuste), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Los saldos de precio de los Proyectos en ejecución asociados a este Convenio, se ajustarán de la misma manera, una vez realizado el ajuste del saldo no erogado del Monto del Convenio.

Se dispondrá de un monto asignado a imprevistos para los casos en que el ajuste de precios así determinado resultare insuficiente para cubrir los costos del personal asignado a cada contrato de acuerdo a las horas dedicadas, su grado y la “Escala Salarial de la Universidad de la República”, vigente al momento del realizar el ajuste. Este monto se calculará para cada contrato específico y no podrá exceder el 2% del monto total imputable a salarios del respectivo contrato. En todos los casos deberá justificarse la necesidad de su utilización, debiendo verificarse que el costo del contrato correspondiente a salarios ajustado, no exceda el costo del personal asignado al proyecto calculado de acuerdo a las horas dedicadas de cada investigador, su grado y la “Escala Salarial de la Universidad de la República”, vigente al momento del realizar el ajuste.

SÉPTIMO.- Contratos específicos y Forma de Pago: Para cada Proyecto las Partes elaborarán un contrato específico donde se establecerá el Objeto del mismo, Plazo, Precio, Confidencialidad, Propiedad Intelectual y demás cláusulas que ambas Partes entiendan

conveniente de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Para cada Proyecto, una vez aprobado, UTE abonará el precio correspondiente de la siguiente forma: veinte por ciento (20%) como adelanto en el inicio del trabajo luego de su aprobación, treinta por ciento (30%) a la finalización, una vez aceptados y aprobados por UTE los productos del Proyecto, y el cincuenta por ciento (50%) restante tendrá un cronograma de pagos que se acordará entre las Partes, el que estará basado en hitos y en la aprobación por UTE de los entregables definidos en el contrato y asociados a cada hito. En caso de proyectos cuya continuidad estuviese vinculada a resultados obtenidos en algunos de los mencionados entregables y/o hitos, el monto total desembolsado por UTE, salvo acuerdo específico en contrario, no podrá exceder al monto proporcional al grado de ejecución alcanzado.

Los pagos pendientes se ajustarán en las mismas fechas y con el mismo criterio indicado en la cláusula Sexta para el saldo aún no erogado del Monto del Convenio, inmediatamente después de la realización de dicho ajuste, no operando en este caso los eventuales cambios en los valores de la hora de trabajo de profesionales y especialistas de la cláusula 6 resultantes de disposiciones del Grupo de Consejo de Salarios aplicable a la UdelaR. En caso de que un hito se cumpla en un plazo superior al previsto en el cronograma acordado, todo mayor plazo debido a atrasos imputables a UdelaR no generará derecho a los ajustes semestrales por actualización antes indicados.

El pago, en la forma en que se establezca en los acuerdos específicos respectivos, se realizará por transferencia bancaria al servicio de la UdelaR del responsable del proyecto.

OCTAVO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO: Se instituye una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de UTE y dos de la UdelaR, uno en carácter de titular y otro de alterno. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. El objetivo de la referida comisión, consistirá en el control, evaluación y seguimiento del presente convenio. Cualquier cambio en la integración de dicha comisión será comunicada a las respectivas partes en la forma antes indicada.

NOVENO.- CRITERIOS GENERALES:

Se aplicarán a los acuerdos específicos de proyectos de investigación a suscribirse, los siguientes criterios generales por defecto, a menos que las partes de común acuerdo decidan términos distintos.

DÉCIMO.- CONFIDENCIALIDAD: Se considerará confidencial la información que las partes conozcan como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, o que deba entenderse confidencial por su naturaleza. Ninguna información confidencial será revelada a ningún tercero sin el consentimiento expreso de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que esté o que llegue a estar a disposición del público en general, de una forma que no pueda considerarse una violación evidente al espíritu de la cláusula. Tampoco será aplicable en aquellos casos en los que existe la obligación jurídica o funcional de informar, o cuando se haya tenido conocimiento previamente a la firma de este convenio o por razones ajenas a la ejecución del mismo o deba ser develada por mandato judicial, autoridad legal competente.-

Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título del proyecto específico y este convenio.- Previamente cada parte verificará que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de ellas.-

DÉCIMO PRIMERO.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos, será compartida entre la UTE y la UdelaR y en los contratos específicos que se elaboren para cada Proyecto se establecerán los términos relativos al manejo de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHOS DE USO: Tanto UTE como UdelaR podrán hacer uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En el caso de uso por parte de terceros se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de requerirse autorización de alguna de las partes, cada institución designará quien tiene la potestad de hacerlo.

DÉCIMO TERCERO.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento constatado, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, comunicándolo a la otra con una antelación de treinta días. En caso de operarse la rescisión, se mantendrán vigentes y válidos los convenios específicos previamente otorgados al amparo del presente, hasta su ejecución.

DÉCIMO CUARTO.- MORA: La mora se operará de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se está obligado, previa intimación por telegrama colacionado, con plazo de tres (3) días.

DÉCIMO QUINTO.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Las Partes quedan exentas de responsabilidad en el cumplimiento de este convenio cuando se den situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales a las resultantes de eventos imprevisibles, inevitables e irresistibles.

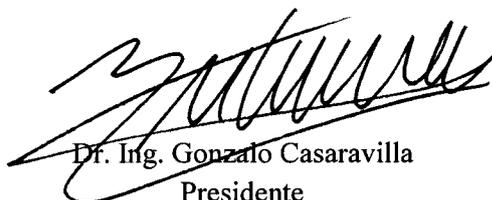
La Parte que invoque la existencia de una causal de fuerza mayor para eximirse de responsabilidad, deberá comunicar a la contraparte la configuración de la causal invocada en un plazo no superior a los 5 (cinco) días de ocurrido el evento. En caso contrario, se la tendrá por desistida.-

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES.- A todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo.

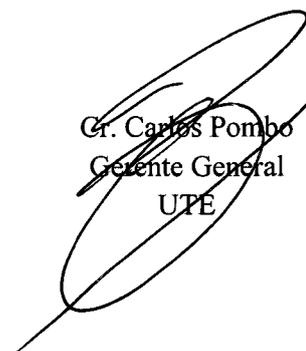
En señal de conformidad, previa lectura de las partes, se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar



Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla
Presidente
UTE



Sr. Carlos Pombo
Gerente General
UTE